



Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio
Fondo Nacional de Vivienda
República de Colombia

RESOLUCIÓN NÚMERO

(2217)
25 NOVIEMBRE 2022

“Por medio de la cual se corrige y modifica parcialmente la Resolución No. 1954 de 2021 del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social – Mi Casa Ya”

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA

En uso de sus facultades legales y reglamentarias y de conformidad con lo establecido en el numeral 9 del artículo 3º del Decreto Ley 555 de 2003, sección 1, capítulo 4, título 1, parte 1 del libro 2 del Decreto 1077 de 2015 y el artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y

CONSIDERANDO:

Que el numeral 9 del artículo 3 del Decreto Ley 555 de 2003 establece que es función del Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda “Asignar Subsidios de Vivienda de Interés Social bajo las diferentes modalidades de acuerdo con la normatividad vigente sobre la materia y con el reglamento y condiciones definidas por el Gobierno Nacional (...)”

Que en el capítulo 4, título 1, parte 1 del libro 2 del Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio No. 1077 de 2015 se incorporó el Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social - “Mi Casa Ya”, destinado a la solución de vivienda de interés social – VIS, de hogares con ingresos entre 2 y 4 SMMLV, con la concurrencia de un subsidio familiar de vivienda en dinero y la cobertura de tasa de interés para la población antes descrita.

Que en cumplimiento de sus funciones el Fondo Nacional de Vivienda - FONVIVIENDA, expidió la Resolución No. 1954 del 28 de julio de 2021, mediante la cual se asignaron subsidios familiares de vivienda del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social – Mi Casa Ya.

"Por medio de la cual se corrige y modifica parcialmente la Resolución No. 1954 de 2021 del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social – Mi Casa Ya"

Mediante resolución de asignación N° 1954 de fecha 28 de julio de 2021 se asignó subsidio familiar de vivienda como beneficiario del programa de promoción de acceso a la vivienda de interés social – Mi Casa Ya por valor de \$ 27.255.780 al señor JOSE FERNANDO ANGARITA SOLER, identificado con cédula de ciudadanía N° 1022367090 y con ID Hogar 647553.

Al hogar del señor JOSE FERNANDO ANGARITA SOLER identificado con CC. 1022367090, se le otorgo por parte de FONVIVIENDA un subsidio familiar de vivienda en el marco del Programa Mi Casa Ya, mediante la Resolución de Asignación No. 1954 del 28 de Julio de 2021, por el valor de \$27.255.780 lo referente a 30 SMMLV para el año de la asignación, el cual fue PAGADO el 24 de diciembre de 2021 a la CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A.

Posteriormente, mediante comunicación electrónica allegada por la Constructora Colpatria al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio – Fonvivienda, informan que: *La presente pretende notificar con toda transparencia el caso, que el desembolso del subsidio Mi Casa Ya, del cliente relacionado a continuación el cual se realizó el pasado 24 de diciembre de 2021 por un valor de \$27,255,780, subsidio aprobado según la resolución 1954 del 28 de julio de 2021 sin ninguna novedad por parte de la entidad Ministerio de Vivienda, Sin embargo una vez realizado el cierre financiero al negocio del señor Angarita se evidencia un saldo a favor al inmueble por concepto del desembolso del subsidio MI CASA YA por valor \$9.085.260 toda vez que este rubro en nuestro estado de cuenta se encuentra registrado por un valor de \$ 18.170.520.*

Ahora bien, tal como se evidencia en el formato de postulación remitido por el Banco DAVIVIENDA S.A., el hogar al momento de la postulación y asignación contaba con ingresos superiores a 2 SMMLV, y hasta 4 SMMLV, pero por error involuntario del establecimiento de crédito, se registró en el momento de la inscripción en la plataforma TransUnion el rango incorrecto, este hasta 2 SMMLV, causal por la cual, el valor correcto que le correspondía al hogar en asignación del subsidio familiar de vivienda, era por valor de \$18.170.520, lo referente a 20 SMMLV.

Por lo anteriormente expuesto, en la Escritura Pública N° 4537 del 04 de agosto de 2021 de la notaría 13 del círculo de Bogotá D.C. en la cláusula quinta de precio y forma de pago se evidencia que se realizó el cierre financiero de la vivienda con el valor que le correspondía al hogar por el rango de ingresos, es decir por \$18.170.520 (20 SMMLV), causal por la cual, la Constructora Colpatria solicitó realizar la devolución del valor restante correspondiente a la suma de \$9.085.260, así las cosas desde Pagos Mi Casa Ya, se debe llevar a cabo, los ajustes necesarios y realizar la liquidación del reintegro de los recursos y de sus respectivos rendimientos.

Que el Artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en su parte pertinente dispone: *"En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la*

"Por medio de la cual se corrige y modifica parcialmente la Resolución No. 1954 de 2021 del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social – Mi Casa Ya"

decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda".

Que teniendo en cuenta que la situación presentada se enmarca en el artículo de la norma antes transcrita, se hace necesario corregir el valor del Subsidio Familiar de Vivienda asignado mediante resolución N° 1954 de 2021.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Corregir parcialmente la Resolución de asignación No. 1954 del 28 de julio de 2021 del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social – Mi Casa Ya, en el sentido de establecer correctamente el valor de la asignación del hogar que tiene subsidio familiar de vivienda en el marco del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social – “Mi Casa Ya” como se indica a continuación:

No.	ID. Hogar	Departamento	Municipio	Cedula	Nombres	Apellidos	Vr. Sfv	Entidad financiera
1	647553	BOGOTÁ D.C.	BOGOTÁ	1022367090	JOSE FERNANDO	ANGARITA SOLER	\$ 18.170.520	DAVIVIENDA S.A.

ARTÍCULO SEGUNDO: Corregir el valor del subsidio familiar de vivienda asignado mediante resolución de asignación N° 1954 de fecha 28 de julio de 2021, en el marco del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social – Mi Casa Ya por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución en el sentido de establecer como valor asignado la suma de **DIECIOCHO MILLONES CIENTO SETENTA MIL QUINIENTOS VEINTE PESOS MCTE (\$18.170.520)**.

ARTÍCULO TERCERO: Los demás acápite y apartes de la Resolución No. 1954 del 28 de julio de 2021 continúan vigentes y deben darse estricto cumplimiento a lo allí ordenado.

ARTÍCULO CUARTO: Notifíquese mediante correo electrónico el contenido del presente acto administrativo al hogar citado en el artículo primero de la presente resolución en la forma prevista en el numeral 1° del artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, haciéndoles saber que contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución será publicada en la página Web del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, comunicada a la entidad financiera solicitante y al Patrimonio Autónomo Fideicomiso- Mi Casa Ya constituido según el contrato de Fiducia Mercantil de Administración y Pagos Nos. 421 de 2015 suscrito con la Fiduciaria de Occidente S.A.

"Por medio de la cual se corrige y modifica parcialmente la Resolución No. 1954 de 2021 del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social – Mi Casa Ya"

ARTÍCULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de su expedición.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los **25 NOVIEMBRE 2022**


JOSE ANDRÉS RÍOS VEGA
Director Ejecutivo de Fonvivienda

Proyectó: Julissa López
Revisó: Milagro Comas
Aprobó: Marcela Rey